Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

60/2016

AFIP - DGI c/ MOTODAN S.A. s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de diciembre de 2020.- RPJM

Toda vez que no se ha dado cumplimiento a la intimación que antecede y encontrándose vencido el plazo para hacerlo, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí previsto.

En consecuencia, cúmplase con el archivo de las actuaciones ordenado en la sentencia, en el estado en que se encuentran y bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora.

Certifique la Actuaria que no se adeuda sellado.

Elías A. Tapia
Juez Federal (P.R.S.)

CERTIFICO que las presentes actuaciones no adeudan sellado, expidiendo el presente de acuerdo con los artículos 10 y 13 inc. j) de la ley 23.898 t.o.v. –ley 24.073. Buenos Aires, de diciembre de 2020.-

María Eva Merlo
Secretaria

Signature Not Verified
Digitally signed by ELIAS TAPIA
Date: 2020.12.04 09:55:32 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA EVA MERLO
Date: 2020.12.04 10:10:43 ART

#27964055#275682189#20201204083750798